



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez informando que el término para subsanar la demanda trascurrió de la siguiente manera:

Notificación inadmisión:	21 de marzo / 2024.
Días para subsanar:	22, 26, 27 de marzo; 1° y 2 de abril / 2024.
Días inhábiles:	23, 24, 28, 29, 30 y 31 de marzo / 2024.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Radicación:	76 147 31 84 002 2024 00067 00
Demandante:	Juan Duverney Cardona Giraldo
Demandada:	Paola Andrea Ramírez Narváez
Auto:	279

ANTECEDENTES

Mediante auto No. 237 de fecha 20 de marzo último, se inadmitió la demanda por cuanto no se circunscribió a lo estatuido en el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, así como a la ley 2213 de 2022.

Según la constancia secretarial que antecede, el término para subsanar la demanda trascurrió desde el 22 de marzo hasta el 2 de abril de 2024, no obstante, en ese intervalo no se subsanó la demanda. Por lo tanto, se pasará a su rechazo como se indicó en el ordinal segundo del auto en mención.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, instaurada a través de apoderada judicial por el señor **JUAN DUVERNEY CARDONA GIRALDO** contra la señora **ANA JULIA LEÓN ARBOLEDA**. Por las razones expuestas.

SEGUNDO: Efectuados los registros correspondientes, **CANCÉLESE** la radicación del expediente y procédase a su **ARCHIVO**.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

NOTIFÍQUESE

Yamilec Solís Angulo
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto se notifica por
estado número 054

Abril cinco (05) de dos mil veinticuatro
(2024)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Firmado Por:
Yamilec Solís Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25aa5e2a52bee8c2aae74d42a510a0d6e6ba2a495850bd4903f317dcea350e75**

Documento generado en 04/04/2024 03:41:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>